

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES "MOISÉS HERESI"

FARWAGI"

INDICE:

PRESENTACION

TITULO I: DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

- CAPITULO I - De la Finalidad
- CAPITULO II - Del Alcance
- CAPITULO III - De la Base Legal

TITULO II: DEL OBJETIVO

- CAPITULO I - Del Objetivo

TITULO III: DE LA INTERVENCIÓN

- CAPITULO I - De la Recepción.
- CAPITULO II - Del Desarrollo.
- CAPITULO III - De la Reinserción y seguimiento

TITULO IV: DEL INGRESO

- CAPITULO I - Requisitos del ingreso
- CAPITULO II - De la permanencia
- CAPITULO III - De los permisos
- CAPITULO IV - Del Impedimento de Ingreso
- CAPITULO V - De la Historia Clínica

TITULO V: DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

- CAPITULO I - De la alimentación
- CAPITULO II - Del cumplimiento de las obligaciones
- CAPITULO III - De la Implementación de Talleres Productivos
- CAPITULO IV - Del Aseo y Recreación

TITULO VI: DE LAS VISITAS Y PERMISOS

- CAPITULO I - De las Visitas
- CAPITULO II - De los Permisos

TITULO VII: DEL EGRESO

- CAPITULO I - Del Egreso del paciente hospitalizado

TITULO VIII: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

- CAPITULO I - De los Instrumentos de gestión

TITULO 13
copiatura

Dr. [Signature]
PSIQUIATRA
C.M.P. 80773 [Signature]

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES "MOISES HERESI FARWAGI"

PRESENTACION

El Centro de Salud Mental y Adicciones Moisés Heresi Farwagi, es un órgano descentralizado de la Sociedad de Beneficencia Arequipa que presta servicios de salud mental dentro de la categoría de hospital I. Está ubicado en el Departamento y Provincia de Arequipa, Distrito de Cerro Colorado, su área de influencia es a nivel de la Región Arequipa y Nacional; es el Centro de salud encargado de resolver eficaz y eficientemente los problemas de psiquiatría y salud mental dentro de los límites que su capacidad instalada y resolutive conforme lo permita.

El 20 de abril del año 1968 se inaugura el Centro de Salud Mental "Moisés Heresi Farwagi", ubicado en la Av. Pumacahua S/N del distrito de Cerro Colorado, desde entonces fueron construyéndose los ambientes de hospitalización (cuidados intensivos y cuidados intermedios), satisfaciendo en gran medida la demanda de la comunidad por mejores servicios especializados en salud mental.

En la actualidad se cuenta con un amplio y moderno local el Centro de Salud Mental, brinda servicios especializados en salud mental y adicciones, servicios que se brinda a toda la comunidad que requiera de nuestros servicios. Con el único objetivo de promocionar y prevenir la salud mental, además del diagnóstico, el tratamiento y rehabilitación de las personas y niños con trastornos mentales.



Moisés Heresi Farwagi
PSIQUIATRA
CERRO COLORADO AREQUIPA



TITULO I
DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

CAPÍTULO I
DE LA FINALIDAD

Artículo 1º: El presente Reglamento Interno, tiene como finalidad normar la atención y/o ingreso de los pacientes con problemas mentales, así como el funcionamiento de los distintos servicios que presta. Y como parte de los servicios de atención social permanente que brinda la Institución en el marco del D.L. 1411, y su funcionamiento se adecuara a los lineamientos de la ley de salud mental y su reglamento.

PSICUATRÍA
C.M.D. ROTER (PNE, DANCA)

CAPÍTULO II
DEL ALCANCE

Artículo 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación para todos y cada uno de los profesionales, técnicos, auxiliares bajo cualquier modalidad contractual que desarrollen funciones en el Centro de Salud Mental y Adicciones Moisés Heresi Farwagi, y demás Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia Arequipa. Así también a los visitantes, donantes y terceros en general, sean personas jurídicas o naturales, en lo que les sea de aplicación, y en lo que correspondan a los pacientes hospitalizados.

CAPÍTULO III
DE LA BASE LEGAL

Artículo 3º.- El Reglamento tiene sustento legal en:

- Decreto Legislativo Nº 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Resolución de Presidencia de Directorio 2022 que aprueba el Manual de perfiles y funciones del personal de la Sociedad de Beneficencia Arequipa, así como sus modificatorias y adecuaciones presentes y posteriores.
- Ley 26842 Ley General de Salud
- Ley Nº 30947 Ley de Salud mental

- Decreto Supremo N° 007-2020-SA – Reglamento de la Ley 30947 Ley de Salud Mental.
- LEY N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

TITULO II
DEL OBJETIVO



Artículo 4º.- Son objetivos del Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagi" los siguientes:

- a) Manejo del paciente con problemas mentales, en su contexto social, familiar e individual
- b) Brindar atención integral al paciente con problemas mentales en prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- c) Elaborar un diagnóstico, tratamiento adecuado y oportuno de los trastornos mentales en pacientes que concurren al CSMMH.
- d) Brindar los cuidados necesarios a pacientes que requieren hospitalización por el tiempo necesario.
- e) Realizar las acciones necesarias para la promoción y prevención de la salud mental, de las patologías más frecuentes y problemas de salud pública.

TITULO III
DE LA INTERVENCION

CAPITULO I
DE LA RECEPCION, DESARROLLO, REINSERCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 5º **DE LA RECEPCIÓN:**

- a. Cuando el paciente solicita atención al CSM y AMHF puede efectuar su cita de manera presencial o virtual, a quien se le proporcionará una tarjeta que contendrá (fecha, hora y la observación que indica acompañado de un familiar).
- b. El día que de la cita el paciente se aproximará acompañado del familiar, quien además brindará soporte a lo largo de su atención conforme lo requiera. Para

posterior, proceder a la apertura de la Historia Clínica y efectuar el pago correspondiente según TARIFARIO establecido y se realizaran las evaluaciones Social, Psicológica y Psiquiátrica así como triaje

- c. El paciente retorna al área de admisión para proporcionarle su próxima cita.
- d. Cuando el paciente tiene la indicación de hospitalización, el Médico Psiquiatra llena la nota de ingreso, papeleta de hospitalización y elabora la receta con el tratamiento farmacológico que deba recibir el paciente e Indicaciones.
- e. pasa a servicio social, donde la familia y el paciente proceden a firmar el consentimiento informado.
- f. Se Procede al pago por derechos de hospitalización.
- g. El equipo multidisciplinario realiza las evaluaciones conforme lo requiera y elaborará el Plan de Intervención, considerando las siguientes actividades:
 1. Deposito o entrega de la medicación completa por parte del familiar responsable, solicitada por el Médico Psiquiatra.
 2. Atender y recepcionar los resultados de la evaluación del estado de salud del paciente cómo: TBC, COVID 19, RX de tórax, prueba de embarazo y otros requeridos.
 3. Evaluación física y toma de signos vitales, efectuada por la enfermera de turno.
 4. Evaluación nutricional.
 5. Registro de documentos personales (DNI, carnet de discapacidad, informes médicos y otros).

Artículo 6º.- DEL DESARROLLO:

- a. En esta fase se conduce al paciente al pabellón de hospitalización completa o parcial donde permanecerá por el tiempo que el Médico Psiquiatra considere necesario
- b. Acciones y actividades que realiza el equipo multidisciplinario, cubrir sus necesidades bio-psicosociales, aquí se incluyen los indicadores que miden cada una de estas fases, que permitirá conocer el avance de todos los pacientes que se encuentren hospitalizados. A través de las evoluciones. Al mismo tiempo se realizan las siguientes actividades:
 1. Programa de atención a las necesidades básicas (alimentación, higiene, hospedaje y salud).
 2. Psiquiátrico: atención psiquiátrica en forma periódica - diaria, para el tratamiento del paciente.
 3. Programa de Rehabilitación y Readaptación, a través del equipo multidisciplinario.
 4. Talleres bio-psicosociales
 5. Programa de Espiritualidad.



PSIQUIATRA
MARIO RAMIRO TORRES FERRER

Artículo 7º.- DE LA REINSERCIÓN: En esta fase previamente debe existir la orden del Médico especialista para efectuar el alta correspondiente y se realizan las siguientes actividades:

1. Inducción de hospitalización parcial o alta
2. Seguimiento de las actividades realizadas en la fase de desarrollo.
3. Programa de visitas de familiares con fines de reinserción, considerando los procedimientos y protocolos de bio seguridad acorde a las últimas disposiciones del Ministerio de Salud.
4. Coordinaciones internas y externas para favorecer la reinserción del paciente.

Artículo 8º.- DEL SEGUIMIENTO: Cuando el paciente se encuentra en su contexto familiar y social se realizará la actividad de visitas y/o llamadas telefónicas de seguimiento periódico a los pacientes del CSMMyAMHF. Ello con la finalidad de dar continuidad a su tratamiento farmacológico dada por el Médico especialista.

Artículo 9º.- Cada fase cuenta con objetivos propios, actividades e indicadores de medición que permitirán conocer los avances en el desarrollo de los pacientes, mediante actividades de monitoreo y evaluación permanente que se encuentran detallados en la Historia Clínica del paciente.

CAPITULO II

DE LOS RESULTADOS DE LA INTERVENCION

Artículo 10º.- De los resultados de la intervención se pretende conseguir que el paciente este compensado y estable; en pleno ejercicio de sus derechos como todo ciudadano, promoviendo su rehabilitación hasta donde su diagnóstico lo permita. Y su reinserción familiar y social.

TITULO IV

DEL INGRESO, DE LA PERMANENCIA Y DE LOS PERMISOS

CAPITULO I

REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 11º.- Para el ingreso de un paciente, es necesario contar con los siguientes requisitos para la atención y Hospitalización en el CSMMyAMHF, siendo conforme se detalla:

11.1 SON REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN EN EL C.S.M. MOISÉS HERESI FARWAGI



CSMMyAMHF



- a) Concurrir al servicio en calidad de paciente
- b) Es recomendable la concurrencia juntamente con un familiar o persona responsable
- c) No presentar enfermedad somática que Impida el manejo Psiquiátrico



11.2 REQUISITOS PARA LA HOSPITALIZACION

- a) Es netamente responsabilidad del Médico tratante, el ingreso y egreso de pacientes al servicio.
- b) Todo paciente previa calificación para su ingreso deberá estar acompañado del familiar o persona que suma la responsabilidad del mismo.
- c) El paciente deberá contar con una evaluación psicológica, e informe social completo, estableciendo las categorías (CLINICAS, SALA COMUN POR CATEGORIAS) de hospitalización el tipo de hospitalización será indicada por el médico tratante.
- d) Todo paciente que requiera hospitalización debe cubrir los gastos que demande su medicación, durante los días programados para su recuperación, tanto en la Hospitalización completa como en hospitalización parcial.
- e) Las ordenes de hospitalización en la modalidad completa: Son clínicas Adicciones privada cuidados intensivos, cuidados intermedios con permanencia desde su ingreso a su alta; hospitalización parcial, con asistencia del paciente al servicio por horas (diurno a nocturno) según sea el caso; y lo estrictamente indicado en la Historia clínica por el médico tratante.
- f) Se hospitaliza a todo paciente que así lo requiera con patología psiquiátrica y por indicación médica. Más no por disposición Judicial, Fiscal o Policial.
- g) Elaboración de la Historia Clínica con la nota de ingreso elaborada por el médico tratante, consignando la evaluación actualizada de los síntomas que ameritan hospitalización, e incluyendo las Indicaciones médicas (recetas) para las siguientes 48 horas o según sea el caso (periodicidad y frecuencia).
- h) Se adiciona las hojas de responsabilidad elaboradas por servicio social, asumiendo las normas institucionales y las necesidades del paciente en materia de medicación, alimentación especial si fuera el caso y ropa de vestir adecuado.
- i) El Horario de atención por consultorio externo y de hospitalización es de 07:00 a 13:00 horas. Salvo casos especiales bajo responsabilidad del médico tratante.
- j) No pueden ser hospitalizados los pacientes que padezcan de enfermedad somática de gravedad o pacientes con trastornos terminales hasta no haber superado dicha problemática.

PSICUQUIA
CAROL ESTHER TOMAS ALONSO

- k) Todo paciente Internado recibirá tratamiento sin discriminación de enfermedad, raza, ocupación o creencia; brindándose equidad en el manejo de los mismos.
- l) Todo paciente Internado será derivado a consulta de otras especialidades en hospitales y/o centros médicos para su evaluación, tratamiento o sugerencias, bajo responsabilidad del familiar o responsable, si el caso amerita.
- m) Ningún paciente a título personal podrá solicitar alta, bajo cualquiera de sus formas.
- n) El medico tratante podrá indicar el alta administrativa cuando haya incumplimiento de las normas o que el paciente manifieste su deseo de no querer estar hospitalizado

COMPLEJO HOSPITALARIO
MOISÉS HERESI
SEPA
Firma: [Firma manuscrita]

CAPITULO II
DEL IMPEDIMENTO DE INGRESO

- Artículo 12°.- No se aceptará la hospitalización de pacientes en los siguientes supuestos:
- a. Cuando no exista consentimiento por parte del titular o interesados en su hospitalización y al mismo tiempo se niegue a firmar dicho documento.
 - b. Cuando no sea un acto medico
 - c. Cuando exista disposición fiscal o Judicial, para su hospitalización. Por ser un acto netamente médico.
 - d. Cuando el paciente está siendo procesado por algún delito doloso
 - e. Cuando el paciente no ha cumplido con efectuar los pagos según TUPA establecido
 - f. Cuando el paciente o familiar responsable no ha cumplido con proporcionar las evaluaciones de salud requeridas.
 - g. Si el paciente padece de enfermedades infecto contagiosas y terminales
 - h. Cuando el paciente no ha cumplido con alguno de los requisitos de ingreso, señalados en la cláusula anterior

CAPITULO III
DE LA HISTORIA CLINICA

Artículo 13°.-
Todo paciente que se encuentre hospitalizado en el CSM y AMHF, deberá contar con una Historia Clínica, donde conste su ingreso, documento que da mérito al mismo, a su vez debe ser actualizada con las incidencias diarias, de acuerdo a la evolución y seguimiento del paciente. Conforme se indica a continuación:

- a) Nota de ingreso
- b) Papeleta de hospitalización y elabora la receta con el tratamiento farmacológico que deba recibir el paciente e indicaciones.
- c) Acta de consentimiento informado, debidamente firmado por el paciente y familiares responsables.
- d) Informe Médico Psiquiátrico, describe su diagnóstico y prescripción medica
- e) Notas de enfermería
- f) Informe Psicológico
- g) Seguimiento Psicológico
- h) Informes Sociales
- i) Seguimiento Social
- j) Copia de documentos de identidad y/o partida de nacimiento
- k) Otros que en ese momento se requiera



CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA

Artículo 14°.- Para la permanencia de un paciente en el área de Hospitalización, es necesario considerar los siguientes aspectos:

- a) Todo paciente permanecerá hospitalizado por el tiempo necesario, según la evolución del paciente y las indicaciones del médico tratante.
- b) Durante su hospitalización el paciente recibirá visitas y podrá hacer uso de permisos por horas o días según indicaciones por escrito en su historia clínica por su médico tratante.
- c) Si el paciente fugara del servicio por cualquier causa, se pondrá denuncia a cargo del servicio social inmediatamente después de producirse el hecho según *(Protocolo de atención de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad)*. Una vez ubicado el paradero del paciente, nuevamente será hospitalizado y recibido para continuar tratamiento.
- d) El horario de visita se desarrollará de lunes a viernes es de 15:00 a 17:00 horas, sábados y domingos de 9:00 a 17:00 horas. Únicamente podrán ingresar al servicio familiares o personas para tal fin.
- e) Las visitas se realizan en los ambientes para el fin y la sala de consultorios externos, por ningún motivo podrán ingresar a los ambientes de cuidados intensivos.



PSICUJUNTA
CNEP 80772 - AREQUIPA

TÍTULO V
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

CAPITULO I
DE LA ALIMENTACIÓN

Artículo 15°.- La Sociedad de Beneficencia Arequipa, a través del Centro de Salud Mental y Adicciones Moisés Heresi Farwagi, garantiza al paciente desde su ingreso la atención alimentaria balanceada y nutritiva, acorde a la evaluación nutricional a cargo de la Dirección de Servicios Alimentarios.

Artículo 16°.- La alimentación consta de desayuno, almuerzo y cena, según dieta del paciente, el cual se servirá teniendo en cuenta el siguiente horario:

Horario lunes a domingo:

- Desayuno 08:00 a.m.
- Almuerzo 12.30 p.m.
- Cena 05.00 p.m.

CAPITULO II
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 17°.- De las obligaciones asignadas a cada paciente se efectuarán de acuerdo a la programación y evaluación del equipo multidisciplinario, a fin de evolucionar sus habilidades y lograr su recuperación.

CAPITULO III
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS

Artículo 18°.- El CSM y AMHF promueve el desarrollo de actividades productivas, que se enmarcan en el programa de rehabilitación y readaptación de los pacientes, ello de acuerdo a sus habilidades y plan de trabajo propuesto por el equipo multidisciplinario del Centro de Salud. Que tiene como objeto esencial, ayudar a los pacientes a recuperar o adquirir las capacidades y habilidades necesarias para el desarrollo de su vida cotidiana, así como el desempeño y manejo de las diferentes funciones sociales.

CAPITULO IV DEL ASEO Y RECREACION

Artículo 19°.- El aseo personal de cada paciente será en forma diaria, frecuente, siendo está a partir de las 6:00 a.m. y considerando también las estaciones del año, la limpieza de las habitaciones y ambientes del módulo al que pertenecen, será de manera frecuente y diaria, en el mismo horario que se señala. A cargo del personal de limpieza del Centro de Salud.

Artículo 20°.- La recreación deportiva, cultural y social, también formará parte de la rehabilitación y readaptación de los pacientes, se realizará de acuerdo a las habilidades de cada paciente y según la programación del equipo multidisciplinario.

TITULO VI DE LAS VISITAS Y PERMISOS

CAPITULO I DE LAS VISITAS

Artículo 21°.- Las visitas serán consideradas, cuando estas hayan sido autorizadas por el médico especialista. Asimismo, se deberá precisar el tipo de visitas que han sido autorizadas (familiares, amigos y otros), cumpliendo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud. Realizándose en los siguientes casos:

- a) Los pacientes pueden recibir visitas de sus familiares amigos, u otras personas conocidas, previa aceptación del mismo paciente y autorización del médico tratante.
- b) El horario de vistas será de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 17:00 en coordinación con el equipo multidisciplinario.



Dr. ANTONIO...
FIRMADO EN...
...



- c) Las visitas se efectuarán en la sala de visitas. Por ningún motivo ingresaran a las habitaciones u otras instalaciones del CSMYAMHF no asignadas para efectuar la visita.
- d) En caso de incumplimiento de tales normas Internas, se prohibirá el ingreso del visitante, a los pacientes que se encuentren hospitalizados.
- e) Queda prohibido que el visitante entregue cigarrillos, bebidas alcohólicas o alucinógenos al paciente.
- f) Queda prohibido que el visitante entregue objetos punzocortantes que pongan en riesgo la salud y vida de los pacientes.

Artículo 22°.- Las visitas de terceros que no cuenten con la autorización previa, deberán ser evaluadas en cuanto a su pertinencia y viabilidad por parte del equipo multidisciplinario.

Artículo 23°.- Las visitas serán registradas en el cuaderno de "Registro de Visitas", que estará a cargo del personal de seguridad o vigilancia, en donde se asentará la identificación del(os) visitante(s), la hora, el motivo, el grado de parentesco; así mismo, se deberá registrar en la "hoja de visitas" la que estará incluida en la historia clínica de cada paciente.

CAPITULO II DE LOS PERMISOS

Artículo 24°.- De los permisos de un paciente en el área de Hospitalización, es necesario considerar los siguientes aspectos:

- a) Los pacientes podrán salir de permisos, después de superar el periodo crítico de su enfermedad, autorizada por el médico tratante y obligatoriamente acompañado de familiar o persona responsable en los horarios que fueran indicados.

Los horarios y los tiempos autorizados, serán de acuerdo a las condiciones de evolución del paciente y a la autorización del médico tratante.

TITULO VII DEL EGRESO DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS

CAPITULO I DEL EGRESO

Artículo 25°.- Los pacientes podrán egresar del Centro de Salud con orden de alta en 2 modalidades:

- a) **Alta Médica:** Se encuentra indicada, de acuerdo a la mejoría de los síntomas y adecuadas a la evolución del paciente. Previa prescripción del médico tratante, suscribiendo la respectiva epícrisis. El paciente egresará con pertenencias y medicación.
- b) **Alta Administrativa:** Se encuentra indicado, cuando los familiares por razones justificadas lo soliciten, para lo cual suscriben el acta eximiendo de responsabilidad al médico y a la institución de las consecuencias de dicha solicitud. Asimismo, se procede a la Alta administrativa, en el caso que el paciente no retornara de permiso y/o fugara de la institución o cualquier circunstancia que no fuera indicación del médico o del que hacer terapéutico. En caso de alta administrativa, las pertenencias y otros podrán ser recogidos hasta las (4) semanas siguientes del alta, superado ese periodo se dispondrá su uso en otros pacientes que por indigencia así lo requieran.
- c) Si el paciente se retira con alta administrativa el dinero que pago por la hospitalización no se puede regresar

Artículo 26°.- DEL PROGRAMA DE REHABILITACION

- a. El programa se encuentra a cargo del Psicólogo de la Institución, realizando funciones de acuerdo al Reglamento Administrativo para tal fin.
- b. El programa, en el plan clínico estará bajo supervisión del Psicólogo de la Institución, y se aplicará los programas de rehabilitación a los pacientes que así lo requieran en coordinación con los médicos tratantes y las enfermeras.
- c. El paciente podrá ser designado a cualquier programa de acuerdo al criterio de selección clínica establecido por el médico tratante, la enfermera y el psicólogo.

TITULO VIII

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

Artículo 27°.- La Estructura Funcional del Centro de Salud Mental y Adicciones Moisés Heresi Farwagi, se cifien a los nuevos Instrumentos de gestión aprobados en el último periodo del año 2022. Aprobado en sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Arequipa.



TITULO IX

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES INTERNADOS

CAPITULO I

DE LOS DEBERES

Artículo 28°.- Son deberes de los pacientes del Centro de Salud Mental y Adicciones Moisés Heresi Farwagi los siguientes:

- a) Integrarse y mostrar buena conducta, cultivando los sentidos de respeto, colaboración y solidaridad, dentro de sus capacidades.
- b) Cumplir con la asignación de roles en las diferentes actividades programadas por el equipo multidisciplinario.
- c) Conservar la disciplina en el comedor al servirse los alimentos.
- d) Demostrar respeto y obediencia al personal de enfermería, técnicos de enfermería, así como a las demás personas que laboran en el CSMMyAMHF.
- e) Ejercitar hábitos de higiene y aseo personal
- f) Apoyar en la conservación y mantenimiento de los enseres, materiales y bienes muebles del CSMMyAMHF.
- g) Velar por la conservación y mantenimiento de su vestuario (ropa de vestir, zapatos, etc.)
- h) Acatar las normas y disposiciones establecidas dentro del CSMMyAMHF.
- i) Cumplir con las tareas encomendadas en los talleres programados por el equipo multidisciplinario. Así como, respetar los bienes, vestuario y materiales de sus demás compañeros que se encuentran hospitalizados.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 29°.- Los pacientes hospitalizados en el CSMMyAMHF, disfrutan de todos los derechos sin excepción alguna, ni discriminación por motivo de origen, raza, idioma, religión, opinión, condición económica, discapacidad que presente o de cualquier otra índole. Siendo estos los siguientes:



Handwritten signature and date: 15/05/2014, 13:00 hrs.

- a) Emitir su consentimiento informado, La libertad de opinión, expresión, pensamiento, conciencia y culto religioso.
- b) Recibir trato digno y de máximo respeto en su formación Integral y readaptación social sin discriminación alguna.
- c) Participar en las diferentes actividades.
- d) Recibir la protección en los aspectos que la Constitución determina como: Salud, alimentación y hospedaje.
- e) Ser atendidos en sus quejas o peticiones con toda imparcialidad y justicia.
- f) Recibir un tratamiento médico especializado, psicológico y mediante la orientación, apoyo emocional o técnica psicoterapéutica para lograr su estimulación cognoscitiva, recuperación, rehabilitación e integración a la Sociedad.
- g) Tener acceso a la protección de su integridad física, psicológica y moral del maltrato o violencia que pudiera poner en peligro su vida.
- h) Participar en los talleres productivos que contribuyan a su recuperación y rehabilitación.
- i) A no ser agredidos físicamente o moralmente por parte del personal asistencial y administrativo del CSM y AMHF.

TITULO X
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 30°.- Los actos de indisciplina que cometan los pacientes, serán considerados como falta según la gravedad del hecho, pudiendo ser leves o graves.

Artículo 31°.- Los pacientes hospitalizados que incurran en falta de carácter leve, serán considerados en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- b) Desobedecer al personal asistencial a cargo de su cuidado y recuperación
- c) Incumplir con el aseo personal.
- d) Incumplir con el rol de obligaciones asignadas como recurso terapéutico.
- e) Uso inadecuado de los bienes y enseres del CSM y AMHF.

Artículo 32°.- Las sanciones que se aplicarán a los pacientes hospitalizados que cometan faltas leves, serán:

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión de paseos.
- c) Suspensión a participar en actividades (fiestas de cumpleaños) u otras actividades programadas

TITULO XI
DE LA ASIGNACION DE RECURSOS



Artículo 33°.- El CSM y AMHF, depende presupuestal y económicamente de la asignación que le otorgue la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

TITULO XII
DE LA SUPERVISION Y MONITOREO

Artículo 34°.- La Gerencia General y la Administración del CSM y AMHF, serán las encargadas del control previo y concurrente para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

TITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35°.- Las constancias, certificados o documentos conexos del paciente solo podrán ser extendidos si lo solicita el Juez o la Autoridad competente, salvo en casos excepcionales, autorizados por el médico tratante.

Asimismo, los casos no contemplados de manera específica en el presente reglamento serán resueltos por la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en compatibilidad con los lineamientos de la Ley de Salud mental 30947.